



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**DECLARA** de interés legislativo a la jornada “El grooming no es un juego” a realizarse el día 23 de septiembre del corriente año, en el marco de la Ley Provincial que establece la creación del Programa de Concientización y Prevención contra el Grooming, autoría de la Diputada Maria E. Tassistro.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el marco de la sanción de la Ley Provincial de Creación del Programa de Concientización y Prevención contra el Grooming, sancionada recientemente en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos por iniciativa de la Diputada Provincial Maria E. Tassistro, se realizará una jornada dirigida a docentes de todos los niveles educativos con el objetivo de concientizar sobre una problemática tan delicada y sensible como es el contacto del adulto con un menor con el propósito de realizar una acción de índole sexual.

Desde el 2013, esta práctica es considerada un delito acorde a lo establecido por art. 131 del Código Penal: *“Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.”*

Nos proponemos realizar esta jornada de concientización, asumida por el Estado, principal garante del cumplimiento de los derechos reconocidos en las normativas jurídicas, en este caso los Derechos del Niño, amparados en la Convención de los Derechos del Niño y demás normativas vigentes. Puesto que, *“..el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”* (Preámbulo de la



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Convención de los Derechos del Niño)

Asimismo, acorde art. 2.2 y el art. 4 de la Convención de los Derechos del Niño expresa que *“... Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Art. 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...”*

Consideramos de suma importancia la realización de esta jornada de capacitación sobre el Grooming, práctica que afecta la integridad física y psicológica de los niños/as y jóvenes, con el propósito de brindar a los docentes las herramientas necesarias para acompañar a los estudiantes a lo largo de la trayectoria educativa y prevenir futuros delitos; en conformidad con lo dispuesto por el art. 13 *inc l)* de la ley de Educación Provincial, cuyo objetivo es: *“Garantizar una formación docente inicial de calidad y continua, con capacitación y perfeccionamiento permanente para lograr la jerarquización de la profesión y especialización en los diferentes niveles y modalidades, en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad.”*. Entendiendo que la práctica docente es un escenario complejo, surcado por singularidades en un contexto político, económico, cultural y social que atraviesa a las instituciones y quienes habitan en ella.

Hoy en día, el avance tecnológico y los nuevos medios de comunicación posibilitan múltiples maneras de aprendizajes, pero también es necesario que los jóvenes sean conscientes y responsable al momento de utilizarlas. Casos como el de Micaela Ortega ocurrido en 2016 y tantos otros que no son de público conocimiento, no deberían ocurrir nunca más.

Por todo lo mencionado, invitamos a mis pares a que acompañen la presente declaración.